ENTIDAD QUE PROYECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL.
FECHA	2025-10-27
OBJETO:	REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, DE INGRESO Y PERIÓDICOS, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL.
No. ESTUDIO PREVIO	2025-079

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Yopal por expreso mandato constitucional es una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años y con la facultad de ejercer control político sobre la administración municipal. Dicha corporación está conformada por 17 miembros cabildantes de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 22 de la Ley 136 de 1994.

De conformidad con las disposiciones de la Ley 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111 de 1996, y en especial lo consagrado por el artículo 108 del mencionado decreto, el Concejo Municipal de Yopal cuenta con la autonomía presupuestal señalada en la Ley orgánica de presupuesto. Esto quiere decir que el Concejo de Yopal goza de autonomía para la administración de sus propios asuntos dentro de los límites que establecen la Constitución, las leyes y las demás disposiciones que la desarrollan y complementan.

Así mismo, por disposición del artículo 28 de la Ley 136 de 1994, el Concejo Municipal de Yopal cuenta con una mesa directiva conformada por el presidente, primer vicepresidente y segundo vicepresidente, de estos el presidente actúa como representante legal y ordenador del gasto de conformidad con el artículo 27 del reglamento interno (Acuerdo 04 de 2020 modificado por el Acuerdo 014 de 2020). Por ende, compete al presidente del Concejo Municipal de Yopal adelantar todas las actuaciones y procedimientos pertinentes para garantizar el correcto funcionamiento de la corporación y el efectivo cumplimiento de las obligaciones asignadas por la Constitución y la Ley.

De acuerdo con el contenido del acta de sesión plenaria no. 095 de fecha 06 de junio de 2024, el Honorable concejal ANGELLO CASTELLANOS ALMEIDA, fue elegido presidente de la Corporación para la vigencia 2025, dignidad de la cual tomo posesión conforme se verifica en libro según acta de posesión No. 009 de 16 de diciembre de 2024. Por lo que compete al concejal Castellanos Almeida ejecutar las acciones y actuaciones atribuidas al presidente de la corporación por la Ley y el reglamento interno en lo que concierne a dicha vigencia.

Se tiene que dentro de la estructura orgánica del Concejo Municipal de Yopal este se encuentra conformado por los 17 cabildantes y 7 funcionarios públicos. Dichos funcionarios desempeñan funciones propias de su cargo como son la secretaría general, secretaría ejecutiva, auxiliares administrativos y un auxiliar de servicios generales.

Como se observa, la planta de personal del Concejo Municipal de Yopal no cuenta con funcionarios suficientes, profesionales, técnicos y auxiliares que desempeñen funciones administrativas, financieras, contables, jurídicas, de archivo y demás servicios esenciales para el adecuado funcionamiento de la corporación.

100.40

Debe destacarse que la misión del Concejo Municipal de Yopal es contribuir integralmente al desarrollo del municipio mediante el trabajo independiente pero coordinado con la Administración municipal y las demás Entidades estatales con presencia en el municipio para impulsar la ejecución de proyectos de inversión, así como a través del ejercicio del control político y el fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana.

Como Entidad Pública, el Concejo Municipal de Yopal, se encuentra obligado a cumplir las disposiciones constitucionales y legales vigentes. En ese sentido debe garantizar la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro a cada uno de los empleados públicos que allí laboran.

Esto en acatamiento de las disposiciones contenidas en el artículo 57, numeral 7 del Código Sustantivo del Trabajo que declara la obligación especial del empleador de hacerle practicar examen sanitario a sus trabajadores y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el trabajo hubiere sido sometido a examen médico. Así como en el Decreto 614 de 1984 "Por el cual se establece que es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional".

Debe acatarse también lo dispuesto por el Decreto ley 1295 de 1994. "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales", el Decreto No. 723 del 2013 "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones".

Aunado a lo anterior, se tiene que el Ministerio del Trabajo mediante Resolución No. 312 de 2019, estableció los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo que deben cumplir las empresas, empleadores y contratantes con diez o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II o II. Entre los cuales se encuentra la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentra expuesto el trabajador.

A través de la Resolución 2346 de 2007, que "regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", el Ministerio de la Protección Social estableció que es obligatorio para todo empleador público y privado la realización de las siguientes evaluaciones médicas ocupacionales: 1. Evaluación médica preocupacional o de preingreso; 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas; 3. Evaluación médica posocupacional o de egreso.

Debe observarse que el artículo 11 de la Resolución ibidem, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 1918 de 2009, estableció que el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran debe ser asumido, en su totalidad, por el empleador y que en ningún caso pueden ser cobrados al trabajador.

Se deja constancia que el Concejo Municipal de Yopal ha adelantado tres (3) procesos de mínima cuantía (CMY-MC-001-2025, CMY-MC-007-2025 y CMY-MC-010-2025) con el fin de contratar la realización de los exámenes ocupacionales de ingreso y/o periódicos a sus funcionarios. No obstante, en las tres oportunidades los procesos de selección han sido declarados desierto.

Así las cosas, desde el área de seguridad y salud en el trabajo se surtió una nueva revisión al profesiograma, surgiendo la necesidad de realizar una nueva actualización y ajuste de este. Por ende, durante la vigencia 2025, se han realizado dos actualizaciones al profesiograma del Concejo Municipal de Yopal, este documento revela

que, para determinados cargos algunos exámenes resultan de obligatoria realización dadas las funciones y riesgos asociados a su ejercicio y las condiciones del empleado.

Esta situación conlleva a que sea menester ajustar todo el proceso precontractual, atendiendo los nuevos requerimientos, con el objetivo de garantizar la prestación de servicios para realizar los exámenes médicos ocupacionales, de ingreso y periódicos, a los servidores públicos del Concejo Municipal de Yopal.

Así las cosas, debe precisarse que para la vigencia 2025, la planta de personal del Concejo Municipal de Yopal está compuesta por ocho (8) funcionarios de los cuales es obligatorio realizar evaluación médica preocupacional o de preingreso a tres (3) de ellos y evaluaciones médicas ocupacionales periódicas a los otros cinco (5). Estas evaluaciones médicas periódicas se realizarán de conformidad con el cronograma o programación que para dicho fin se establezca por parte del área encargada de la Salud y seguridad en el Trabajo.

Además, atendiendo la última actualización del profesiograma resulta obligatorio realizar electrocardiograma ECG a hombres mayores de 45 años y mujeres mayores de 50 años vinculados mediante una relación legal y reglamentaria al Concejo Municipal de Yopal.

En ese orden, verificada la edad de las personas vinculadas a la corporación, se tiene que un (1) empleado cumple la condición de edad lo que hace obligatorio la realización de este procedimiento diagnóstico. También se determina que es necesario realizar prueba psicomotriz a un (1) empleado, quien por las características de sus labores debe conducir vehículo tipo motocicleta.

Así las cosas, corresponde, por disposición legal, al Concejo Municipal de Yopal contratar las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de ingreso y ocupacionales periódicas requeridas para garantizar a sus empleados las condiciones necesarias para la protección de la salud y la prevención de las enfermedades que puedan estar asociadas a las actividades laborales que desarrollan al interior de la entidad, dando cumplimiento a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo establecidos por el Ministerio del Trabajo.

Colorario de lo expuesto, el Concejo Municipal de Yopal debe adelantar un proceso de contratación para seleccionar objetivamente a un contratista, persona natural o jurídica (individual, unión temporal o consorcio), que cuente con la capacidad técnica y jurídica para que le preste los servicios de realización de exámenes médicos ocupacionales, de ingreso y periódicos, a los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la corporación.

Ahora, en atención a lo consagrado en el artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el presidente del Concejo Municipal de Yopal deja constancia de los estudios y documentos previos que justifican la necesidad de adelantar un proceso contractual para suscribir un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS con el fin de desarrollar el objeto: **REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, DE INGRESO Y PERIÓDICOS, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL**, el cual se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la corporación para la vigencia 2025.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. ANÁLISIS DE MERCADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala el deber de la Entidad de hacer durante la etapa de planeación del proceso de contratación, el análisis necesario para

100.40

conocer el sector relativo al objeto del contrato, el Concejo Municipal de Yopal, en el presente documento procede a estructurar el análisis económico del Sector, el cual, como lo ha recomendado la Agencia Colombia Compra Eficiente, el alcance de su análisis es proporcional al valor y complejidad del proceso, a la naturaleza de su objeto, al tipo de contratación y a los riesgos inherentes identificados.

El presente estudio se elabora, siguiendo los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector – versión "*GEES Versión 2 24 de junio 2022*". Este análisis como lo ha recomendado la mencionada agencia comprende varios aspectos, entre los que se tienen: técnicos, comerciales, organizacionales, legales y financieros.

Estos aspectos se abordan a través del desarrollo de los siguientes puntos:

- Aspectos Generales del Sector (económicos, técnicos, regulatorios y tipo de proceso)
- Comportamiento del Gasto Histórico de similar objeto contractual en el Concejo Municipal de Yopal.
- Estudio de la Oferta
- Estudio de Mercado

2.1.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:

2.1.1.1. ECONÓMICOS:

Al realizar el análisis de la necesidad del Concejo Municipal de Yopal que se pretende satisfacer a partir del presente estudio previo, se tiene que en la clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Rev. 4AC, el objeto contemplado se clasifica en la sección "Q Actividades de Atención de la Salud Humana y de Asistencia Social".

Revisada la información sobre el Producto Interno Bruto – PIB, contenida en el Boletín Técnico emitido por el DANE el 15 de agosto de 2025, se encuentra que las actividades de Atención de la Salud Humana y de Asistencia Social se encuentran inmersas dentro del sector denominado "administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria".

Revela dicho boletín que para el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,3%.
• Educación crece 2,4%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece 0,04%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 0,1%.

100.40

- Educación decrece 0,04%
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece 0,5%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	2,3	3,4	-0,1
Educación	2,4	3,0	-0,04
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	0,4	1,6	-0,5
Administración pública y defensa[1]	**1,8**	**2,7**	**-0,04**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

2.1.1.2. TÉCNICOS:

Los servicios a los cuales se pretende acceder por parte del Concejo Municipal de Yopal con el presente proceso contractual corresponden a la realización de evaluaciones médicas ocupacionales las cuales se enmarcan en las actividades de la práctica médica, sin internación, que están contempladas en el CIIU 8621.

Estos exámenes médicos son servicios que las empresas públicas y privadas están obligadas a realizar a sus trabajadores en las distintas etapas de la relación laboral, como son: al momento de su ingreso (preocupacional o de preingreso), de forma periódica (programadas o por cambio de ocupación) y al momento del egreso o retiro del trabajador (post ocupacional).

Se tiene que el Ministerio del Trabajo a través de la Resolución No. 312 de 2019, estableció los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo que deben cumplir las empresas, empleadores y contratantes con diez o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II o II. Entre los cuales se encuentra la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentra expuesto el trabajador.

En ese orden de ideas, corresponde al Concejo Municipal de Yopal la obligación de dar cumplimiento a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo mediante la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentra expuesto el trabajador.

Por ser servicios asociados a la práctica médica que no requieren de internación, se tiene que los mismos pueden ser prestados por personas naturales y/o jurídicas siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 1 de la Resolución 1918 de 2009 proferida por el Ministerio de la Protección Social.

2.1.1.3. REGULATORIOS:

Los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales se encuentran ampliamente regulados en nuestra legislación nacional, en un primer estadio se tiene que su tratamiento se encuentra en la normativa de carácter laboral como una garantía para la salud, integridad y vida digna de los trabajadores.

Es así como el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 57, numeral 7, establece como obligación especial del empleador la de hacerle practicar examen sanitario al trabajador y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el trabajo hubiere sido sometido a examen médico.

Por su parte, la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, estableció que es obligatorio para todo empleador público y privado la realización de las siguientes evaluaciones médicas ocupacionales: 1. Evaluación médica preocupacional o de preingreso; 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas; 3. Evaluación médica posocupacional o de egreso. A su turno, en su artículo 11, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 1918 de 2009, estableció que el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran debe ser asumido en su totalidad por el empleador y que en ningún caso pueden ser cobrados al trabajador.

Sobre la forma en que el empleador puede dar cumplimiento a la obligación legal de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de sus trabajadores, el artículo 1 de la Resolución 1918 de 2009, establece que: "*El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de Salud Ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional.*

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

Los médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, siempre y cuando cuenten con licencia vigente en Salud Ocupacional".

De modo tal que la responsabilidad tanto la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales como de la idoneidad profesional y legal del personal que las realice, es exclusiva del empleador so pena de que el Ministerio de la Protección Social pueda imponerle las sanciones respectivas.

2.1.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO:

2.1.2.1. EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL:

Para la verificación de esta información se consultó la plataforma SECOPII, en la cual el histórico de contratación del Concejo Municipal de Yopal arroja que durante la vigencia 2021, se suscribió el siguiente contrato:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	OBJETO	PLAZO	VALOR
CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	ACEPTACIÓN DE OFERTA 091 DE 2021	PRESTAR EL SERVICIO DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES	UN (1) DÍA	$ 528.400

100.40

		MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS Y LOS DEMÁS REQUERIDOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL		

2.1.2.2. EN OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:

Para la verificación de esta información se realizó consulta en la plataforma SECOPII, con el histórico de otras entidades las cuales han suscrito contratos con similares objetos al requerido por el Concejo Municipal de Yopal.

Para el análisis se tomaron cuatro (4) contratos, con similar objeto, celebrados por otras entidades públicas, así:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	OBJETO	PLAZO	VALOR
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE PORÉ.	C.P.S. 001/2025	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA TOMA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, DE EGRESO, INGRESO, PERIÓDICOS, POS INCAPACIDAD, POR REINTEGRO O POR CAMBIO DE OCUPACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "AGUAS DE PORE S.A. E.S.P." AÑO 2025.	10 MESES Y 20 DÍAS	$ 11.986.000
INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL "INDEV".	MC-INDEV-009-2024	REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 -INDEV.	30 DÍAS	$ 2.380.000
CAPRESOCA E.P.S.	C.P.S. 296/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE CAPRESOCA E.P.S.	10 MESES	$ 5.800.000
GOBERNACIÓN DE CASANARE	CAS-OAJ-MC-029-2024	PRESTAR EL SERVICIO DE SALUD CONSISTENTE EN REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES COMPLEMENTARIOS DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE EGRESO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE - VIGENCIA 2024.	2 MESES	$ 67.574.000

2.1.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El Concejo Municipal de Yopal ha logrado identificar que el servicio requerido, consistente en la realización de exámenes ocupacionales de ingreso y periódicos tiene oferta en el mercado local por personas naturales y personas jurídicas que se dedican a la prestación de servicios de salud, entre los cuales se cuentan los servicios de salud ocupacional, previo otorgamiento de la respectiva licencia por parte de la autoridad competente.

100.40

Entre los prestadores, a nivel local, de estos servicios se identificaron algunos, los cuales se relacionan a continuación:

NOMBRE	NIT.
VISIONAMOS SALUD	832.000.464-2
ASISTIR I.P.S. Y HSE	900.014.237-4
SOCIEDAD COLOMBIANA DE SERVICIOS OCUPACIONALES S.A.S.	900.519.207-1
CRUZ ROJA COLOMBIANA.	800.100.542-1
EBENEZER I.P.S. S.A.S.	901.744.758-5
PROSALUD CASANARE S.A.S.	900.526.395-7
COOPERATIVA MEDICA DE SALUD DEL NORTE DEL CASANARE COOMEDICAN I.P.S.	844.001.911-1
SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD LABORAL S.A.S.	900.716.387

2.1.4. ESTUDIO DEL MERCADO:

De conformidad con lo anterior, para el presente proceso de contratación, el Concejo Municipal de Yopal solicitó cotización de los servicios solicitados en el objeto a contratar, a cuatro (4) posibles oferentes del comercio local, a saber: VISIONAMOS TU SALUD, PROSALUD CASANARE S.A.S., EBENEZER I.P.S. S.A.S. y CRUZ ROJA COLOMBIANA.

Se recibieron dos (2) cotizaciones, la presentada por VISIONAMOS TU SALUD y la presentada por la CRUZ ROJA COLOMBIANA:

ITEM	DESCRIPCIÓN Y/O ACTIVIDAD	CANT.	UNIDAD	VISIONAMOS TU SALUD		CRUZ ROJA COLOMBIANA		PRESUPUESTO OFICIAL (VALOR PROMEDIO)	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Examen médico con énfasis osteomuscular.	8	Unidad	$ 39.000	$ 312.000	$ 38.000	$ 304.000	$ 38.500	$ 308.000
2	Optometría ocupacional	8	Unidad	$ 24.000	$ 192.000	$ 27.000	$ 216.000	$ 25.500	$ 204.000
3	Audiometría ocupacional	8	Unidad	$ 24.000	$ 192.000	$ 27.000	$ 216.000	$ 25.500	$ 204.000
4	Prueba psicológica 16PF	8	Unidad	$ 115.000	$ 920.000	$ 68.000	$ 544.000	$ 91.500	$ 732.000
5	Prueba Ppsicomotriz	1	Unidad	$ 65.000	$ 65.000	$ 55.000	$ 55.000	$ 60.000	$ 60.000
6	Electrocardiograma	1	Unidad	$ 46.000	$ 46.000	$ 55.000	$ 55.000	$ 50.500	$ 50.500
7	Perfil lipidico	8	Unidad	$ 14.000	$ 112.000	$ 65.000	$ 520.000	$ 39.500	$ 316.000
8	Cuadro hemático	8	Unidad	$ 35.000	$ 280.000	$ 30.000	$ 240.000	$ 32.500	$ 260.000
9	Glicemia	8	Unidad	$ 12.000	$ 96.000	$ 18.000	$ 144.000	$ 15.000	$ 120.000
TOTALES.					$ 2.215.000		$ 2.294.000		$ 2.254.500

Para establecer el presupuesto oficial se tomó como referencia el valor promedio de las dos (2) cotizaciones, y la sumatoria por servicio y número de exámenes a realizar, arrojando el presupuesto oficial, el cual se determina en DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 2.254.500) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. (**Ver ANEXO No. 1**).

NOTA: Este valor incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas aplicables.

2.1. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION:

Teniendo en cuenta el objeto a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría; para efectos de supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de esta, deberá ser ejercida por la secretaria general del Concejo Municipal de Yopal, siguiendo las disposiciones establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICION TÉCNICA

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Concejo Municipal de Yopal con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 614 de 1984, el Decreto ley 1295 de 1994, el Decreto 723 de 2013, la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y la reglamentación interna del Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo requiere adelantar un proceso de contratación para **REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, DE INGRESO Y PERIÓDICOS, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL**.

3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Con la celebración del objeto contractual, el Concejo Municipal de Yopal pretende dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Decreto 614 de 1984, Decreto Ley 1295 de 1994, Decreto 723 de 2013, Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, garantizando la realización de los exámenes ocupacionales de ingreso y periódicos para sus funcionarios.

Total, de exámenes a realizar:

ITEM	CÓDIGO UNSPC	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	85122201	Valoración del estado de salud individual	Examen médico con énfasis osteomuscular.	Unidad	8
2	85122201	Valoración del estado de salud individual	Optometría ocupacional	Unidad	8
3	85122201	Valoración del estado de salud individual	Audiometría ocupacional	Unidad	8
4	85122201	Valoración del estado de salud individual	Prueba psicológica 16PF	Unidad	8
5	85122201	Valoración del estado de salud individual	Prueba psicomotriz	Unidad	1
6	85122201	Valoración del estado de salud individual	Electrocardiograma	Unidad	1
7	85122201	Valoración del estado de salud individual	Perfil lípidico	Unidad	8
8	85122201	Valoración del estado de salud individual	Cuadro hemático	Unidad	8
9	85122201	Valoración del estado de salud individual	Glicemia	Unidad	8

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Dar estricto cumplimiento al objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato.
2. Realizar en conjunto con la secretaría general y la profesional SG-SST del Concejo Municipal de Yopal, el cronograma de actividades a desarrollar durante la ejecución contractual.

100.40

3. Coordinar con la secretaría general y la profesional SG-SST del Concejo Municipal de Yopal las jornadas y horarios en que se realizaran los exámenes ocupacionales de ingreso.
4. Coordinar con la secretaría general y la profesional SG-SST del Concejo Municipal de Yopal las jornadas y horarios en que se realizaran los exámenes ocupacionales periódicos.
5. Garantizar el número de jornadas y los horarios necesarios para la realización de cada uno de los exámenes ocupacionales, tanto de ingreso como periódicos, requeridos para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
6. Remitir a la secretaría general del Concejo Municipal de Yopal los certificados médicos de aptitud con el reporte de los exámenes practicados a cada servidor público, los riesgos evidenciados, las restricciones y las recomendaciones para la adecuada adaptación del trabajador a su labor.
7. Informar a la secretaría general del Concejo Municipal de Yopal los casos en los cuales el servidor público no acepto la realización del examen ocupacional, para lo cual deberá dejar constancia escrita en el formato establecido por la normativa aplicable.
8. Remitir al servidor público a los servicios de salud de su respectiva E.P.S. en los casos en los cuales se diagnostique una presunta enfermedad de origen común o profesional.
9. Garantizar la custodia de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las historias clínicas dando estricto cumplimiento a la normatividad que regula su manejo y reserva.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad.
2) Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
3) Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para el Concejo Municipal de Yopal de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.
4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5) Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
6) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
7) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
8) Dar cumplimiento a la Ley 2013 de 2019 con el diligenciamiento de la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de intereses, y allegar el reporte del mismo.
9) El contratista deberá cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, El término para atender dichos procedimientos deberán realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
10) El contratista manifiesta que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993.
11) Entregar a la terminación del contrato, los equipos y/o insumos que eventualmente fueron entregados por parte del Concejo Municipal de Yopal, para la ejecución de actividades en desarrollo del objeto contractual.

100.40

12) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
13) Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
14) Liquidación del contrato: Liquidación del contrato: de conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el contrato que se derive del presente proceso contractual deberá ser liquidado.
15) Presentar informe de las actividades ejecutadas, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
16) Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Concejo Municipal de Yopal.
17) Prohibición de cesión: el contrato que se derive del presente proceso contractual no se podrá ceder sin la previa autorización del Concejo Municipal de Yopal.
18) Protección de datos: los contratistas deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el Contratista no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
19) Recibir, custodiar y cuidar los bienes y /o elementos que la entidad les proporciona para el desarrollo de las actividades contratadas y Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos.
20) Responsabilidad Ambiental: EL CONTRATISTA cumplirá, en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.

Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO:

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere la realización de exámenes ocupacionales de ingreso y exámenes ocupacionales periódicos, los cuales se detallan a continuación:

100.40

ITEM	CÓDIGO UNSPC	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	85122201	Valoración del estado de salud individual	Examen médico con énfasis osteomuscular.	Unidad	8
2	85122201	Valoración del estado de salud individual	Optometría ocupacional	Unidad	8
3	85122201	Valoración del estado de salud individual	Audiometría ocupacional	Unidad	8
4	85122201	Valoración del estado de salud individual	Prueba psicológica 16PF	Unidad	8
5	85122201	Valoración del estado de salud individual	Prueba psicomotriz	Unidad	1
6	85122201	Valoración del estado de salud individual	Electrocardiograma	Unidad	1
7	85122201	Valoración del estado de salud individual	Perfil lípidico	Unidad	8
8	85122201	Valoración del estado de salud individual	Cuadro hemático	Unidad	8
9	85122201	Valoración del estado de salud individual	Glicemia	Unidad	8

Para un total de ocho (8) exámenes ocupacionales (ingreso y periódicos) que se componen de las siguientes pruebas: examen médico con énfasis osteomuscular, optometría ocupacional, audiometría ocupacional, prueba psicológica 16PF, Prueba psicomotriz, electrocardiograma, perfil lipídico, cuadro hemático y glicemia.

De conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Resolución No. 2346 de 2007, las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la citada resolución.

Así las cosas, se contratará con personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o mediante consorcio o unión temporal, que acrediten formación médica especializada en medicina del trabajo o salud ocupacional, que cuenten con licencia vigente en salud ocupacional y con infraestructura física en la cual tengan habilitados los servicios requeridos para la realización de los exámenes ocupacionales de ingreso y periódicos que requiere la entidad.

Para el caso de las personas jurídicas, se contratará con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que demuestren que en su personal tienen vinculados médicos con formación especializada en medicina del trabajo o salud ocupacional, que cuenten con licencia vigente en salud ocupacional, de igual manera la I.P.S. deberá contar con licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo otorgada por la autoridad competente.

4.2. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
85000000	85120000	85122200	85122201
Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	valoración del estado de salud individual

100.40

4.3. SOPORTES TÉCNICOS:

El Concejo Municipal de Yopal con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y según lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo, Decreto ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009 y Resolución 312 de 2019, adelantará el proceso contractual que le permita la realización de los exámenes médicos ocupaciones de ingreso y periódicos a sus funcionarios.

El presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025 y el rubro a utilizar es el siguiente: 2.1.2.02.02.008.06 "Servicios administrativos del gobierno".

4.4. SOPORTES LEGALES:

La ejecución de estas actividades se encuentra soportada legalmente así:
Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011
Decreto 1082 de 2015
Código Sustantivo del Trabajo
Decreto 614 de 1984
Decreto ley 1295 de 1994
Decreto No. 723 del 2013
Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo
Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social
Resolución 1918 de 2009

4.5. SOPORTES AMBIENTALES:

No aplica

4.6. SOPORTE ECONÓMICO:

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso, el Concejo Municipal de Yopal solicitó cuatro (4) cotizaciones (Ver Anexo de Cotizaciones) de cada ítem a las siguientes instituciones prestadoras de servicios de salud:

NOMBRE	NIT.
VISIONAMOS TU SALUD	832.000.464-2
CRUZ ROJA COLOMBIANA	800.100.542-1
PROSALUD CASANARE S.A.S.	900.519.207-1
EBENEZER I.P.S. S.A.S.	900.014.237-4

Recepcionando cotizaciones presentadas por Visionamos Tu Salud y la Cruz Roja Colombiana, así las cosas se procedió a tomar como referencia el valor promedio de los ítems, de las cotizaciones allegadas, obteniendo como resultado un presupuesto oficial de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 2.254.500), valor que incluye todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato, así como las demás variables que implica la contratación pública.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

5.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS:

100.40

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la contratación de mínima cuantía establecida en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratación cuyo presupuesto oficial no excede el 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Asimimo, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 dispone el procedimiento para la contratación de mínima cuantía: "Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo

100.40

2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO . De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

Para la vigencia 2025, mediante Resolución No. 002 del 8 de enero de 2025 se liquido el presupuesto del Concejo Municipal de Yopal, el cual no supera los 120.000 SMLMV por lo que la menor cuantía equivale a 280 SMLMV, es decir TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 398.580.000).

Así las cosas, al tratarse de una contratación cuyo presupuesto oficial no excede la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($ 39.858.000) que equivale al 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, se justifica adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de selección de contratación de mínima cuantía.

100.40

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Concejo Municipal de Yopal seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los estudios previos e invitación pública.

En todo caso, se aplicarán las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, en caso de que este proponente no cumpla con los mencionados requisitos, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar y, así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Concejo Municipal de Yopal seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los estudios previos e invitación.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/NO HABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA/NO HABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

6.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS:

El Concejo Municipal de Yopal, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.2.1.1.2., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos, elaborado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. (**Ver ANEXO No. 2: Matriz de Riegos**).

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

En atención al contenido del inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que " *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*".

El Concejo Municipal de Yopal atendiendo la naturaleza del proceso, el objeto, tipo de contrato y la cuantía a contratar y la forma de pago, considera que no existen riesgos que deban ser amparados, razón por la cual, para este proceso no se requerirá ningún tipo de garantía.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

NOMBRE	Servicios administrativos del gobierno
CÓDIGO	2.1.2.02.02.008.06
VALOR	$ 2.254.500

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Por tratarse de un proceso de contratación que se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía no es necesario realizar el análisis acerca de la aplicación de los acuerdos comerciales, de conformidad con lo señalado por la Agencia Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

OBJETO A CONTRATAR	REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, DE INGRESO Y PERIÓDICOS, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Yopal – Casanare.
FORMA DE PAGO	El Concejo Municipal de Yopal pagará al contratista el valor total del contrato, previa presentación del informe de ejecución de actividades debidamente soportado y aprobado por el supervisor, presentación de la factura o documento equivalente junto con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral correspondiente a los meses de ejecución contractual y suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios
PLAZO	Quince (15) días
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 2.254.500

11. RESPONSABLES:

ELABORÓ SOPORTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **TOMAS HERNANDO ROA HOYOS** Cargo: Profesional Contratado	**ELABORÓ SOPORTE FINANCIERO:** Firma: _____ Nombre: **ÁLVARO ANDRÉS ALBARRACIN** Cargo: Profesional contratado
REVISÓ SOPORTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **PAULA YULIXA LÓPEZ RINCÓN** Cargo: Profesional Contratado	**COMPONENTE TÉCNICO:** Firma: _____ Nombre: **NELLY NEIRA PÉREZ HOLGUIN** Cargo: Secretaria General Concejo Municipal

100.40

	Firma: _____ Nombre: **ANGELLO CASTELLANOS ALMEIDA** Cargo: Presidente Concejo Municipal